

29727 RESOLUCION de 24 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se califica a TPA, «Técnicas de Protección Ambiental», como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía en materia de Medio Ambiente Industrial, de ámbito nacional, y para los Grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos, y se acuerda su inscripción en el Registro Especial al efecto.

Vista la solicitud formulada por TPA, «Técnicas de Protección Ambiental», con domicilio en Madrid, calle de Fernán González, número 29, para su calificación como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía en materia de Medio Ambiente Industrial, de ámbito nacional, y para los Grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos, e inscripción como tal en el Registro Especial de dichas Entidades colaboradoras.

Resultando que el expediente ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 6 de octubre, y las Ordenes de 25 de febrero de 1980 y 22 de octubre de 1981;

Considerando que a la citada solicitud se acompaña la documentación exigida en el artículo 5.º de la citada Orden de 25 de febrero de 1980;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales reglamentarias vigentes, Esta Dirección General ha resuelto:

Calificar a TPA, «Técnicas de Protección Ambiental», como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía en materia de Medio Ambiente Industrial, de ámbito nacional, y para los Grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos, acordando su inscripción como tal en el Registro Especial dependiente de esta Dirección General de Política Tecnológica.

Madrid, 24 de noviembre de 1988.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

29728 ORDEN de 29 de diciembre de 1988 por la que se amplía el período de suscripción del Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1988.

Establecido el plazo de suscripción del Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano por Orden de este Ministerio de 29 de septiembre de 1988, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), y a la vista de las reiteradas solicitudes recibidas para la ampliación del mismo por parte de los sectores implicados en esta producción de las Comunidades Autónomas de Navarra, La Rioja, Aragón, Cataluña, Baleares, Madrid, Castilla-La Mancha, Valencia, Murcia, Extremadura, Andalucía y Canarias, y a propuesta de la Entidad estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

Primero.—El período de suscripción para la producción garantizada por el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano finalizará en la siguiente fecha:

El día 16 de enero de 1989 para las Comunidades Autónomas de Navarra, La Rioja, Aragón, Cataluña, Baleares, Madrid, Castilla-La Mancha, Valencia, Murcia, Extremadura, Andalucía y Canarias.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 29 de diciembre de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad estatal de Seguros Agrarios.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

29729 RESOLUCION de 1 de diciembre de 1988, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la anulación de la homologación de material vario.

Por Resoluciones de distintas fechas y en cumplimiento de la normativa del SOLAS 1948 y 1960, se homologó material vario VA-01, VA-02, VA-03, VA-04, VA-06, VA-08, VA-09, VA-10, VA-11 y VA-12.

La actual normativa SOLAS 1974 y enmiendas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio de 1986, convierten en obsoletos estos elementos.

Habida cuenta que los materiales homologados en los números anteriores no cumplen con las normas actuales, esa Dirección General resuelve anular las homologaciones enumeradas anteriormente.

Madrid, 1 de diciembre de 1988.—El Director general, José Antonio Madiedo Acosta.

29730 RESOLUCION de 1 de diciembre de 1988, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la anulación de material contra incendios.

Por Resoluciones de distintas fechas y en cumplimiento de la normativa del SOLAS 1948, se homologaron unos equipos individuales contra incendios con los números T-01 y T-02.

Las enmiendas de 1983 al SOLAS, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio de 1986, convierten en obsoletos estos equipos.

Habida cuenta de que los materiales homologados citados anteriormente no cumplen las normas actuales, esa Dirección General resuelve anular la homologación del material contra incendios enumerado anteriormente.

Madrid, 1 de diciembre de 1988.—El Director general, José Antonio Madiedo Acosta.

29731 RESOLUCION de 23 de diciembre de 1988, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca el Premio Nacional de Turismo «Ortiz Echagüe», 1988.

Ilmo. Sr.: Establecida por Orden de 29 de septiembre de 1987 del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la nueva normativa a la que ha de sujetarse la concesión del Premio Nacional de Turismo «Ortiz Echagüe».

Esta Secretaría General de Turismo, de acuerdo con lo establecido en la citada Orden, convoca el Premio Nacional de Turismo «Ortiz Echagüe», correspondiente al año 1988.

Este Premio se concederá al autor o autores de la obra que se considere más idónea, plasmada en imágenes fijas o animadas (trabajos fotográficos, audiovisuales, obras cinematográficas y/o videogramas), que representen una significativa labor para la promoción del turismo y difusión de los recursos turísticos.

Para adoptar la propuesta que se estime procedente el Jurado tendrá especialmente en cuenta:

- El análisis de la realidad turística española y el conocimiento y difusión de sus recursos turísticos.
- Su aportación a la valoración de nuevas zonas turísticas y su contribución a una más amplia diversificación, potenciación y desarrollo global del turismo.
- Su alcance en cuanto a la promoción del turismo español en los mercados españoles y a los intercambios turísticos entre las distintas regiones de España.
- La calidad técnica y artística de la obra.

Este Premio, que podrá declararse desierto, será indivisible y estará dotado con 2.000.000 de pesetas, y una composición escultórica conmemorativa.

Los aspirantes al mismo deberán elevar solicitud al ilustrísimo señor Secretario general de Turismo, o ser propuestos por otras personas físicas o jurídicas, mediante instancia que se presentará en el Registro de la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (María de Molina, 50, 28006 Madrid), o se remitirá por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La solicitud, que habrá de